



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de construcción de un Vivero de Empresas, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Pablo F. García Fenoll y el pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto.

Todos estos documentos se incluyen como Anexo a este pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos documentos, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de obras. Código CPV: 45213150.

Manzanares necesita para su desarrollo empresarial un nuevo Vivero de Empresas. El estado actual de ocupación del vivero de empresas de este Ayuntamiento aconseja construir un nuevo edificio que por un lado de respuesta a la demanda existente y por otro suponga un impulso a las actividades de apoyo a los nuevos emprendedores que favorezca el desarrollo económico y del empleo en nuestra población.

2.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

3.- Valor estimado del contrato y criterios de adjudicación

El valor estimado del contrato es de 743.779,52 euros (sin incluir el IVA).

En la oferta de los licitadores se desglosará el precio de las obras y el IVA a aplicar. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

El contrato está subvencionado en un 80% mediante Fondos FEDER.

El contrato se adjudicará la oferta más ventajosa mediante la aplicación de las siguientes criterios:

1) Criterios evaluables mediante una fórmula matemática: 60 puntos.

Se formará un único grupo con la totalidad de las ofertas admitidas, esto es, que superen la fase de calificación de la Documentación Administrativa.

La oferta se puntuará de cero (0) a sesenta (60) puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se calculará la baja media de los licitadores (B_m) =
$$\frac{\sum B_i}{n}$$

siendo:

- n el número de licitadores admitidos
- B_i la baja realizada por cada uno de los licitadores, obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$B_i = 1 - \frac{PO_i}{PEC_i}$$

siendo

- PO_i es el presupuesto ofertado por cada licitador
- PEC_i es el presupuesto de ejecución por contrata del presupuesto de las obras.



Se determinará la baja máxima de las bajas no temerarias (B_{max}), siendo esta la más cercana al límite de temeridad.

La puntuación a otorgar a cada licitador (P_i), se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

$$P_i = 60 \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)^{1/6}$$

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias), aquellas bajas (B_i) superiores en más de diez unidades porcentuales (10%) a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas, procediéndose según se establece en la cláusula 20 de este Pliego.

2) Criterios evaluables mediante un juicio de valor: 40 puntos.

a) Memoria constructiva y programa de trabajos. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- Memoria Constructiva:

Cada licitador presentará una Memoria en la que estudiará y propondrá los procedimientos de construcción a emplear en la ejecución de las obras.

En dicha memoria se desarrollará la metodología a seguir, determinando los medios necesarios, rendimientos previstos y estimación de plazos. La Memoria describirá de forma sucinta y concreta los sistemas constructivos y de seguridad a emplear en la ejecución de cada una de las obras elementales detalladas en el Programa de Trabajos, con indicación de cuáles serán ejecutadas directamente, por empresas vinculadas, o en su caso, por terceras empresas.

Se presentarán también los procedimientos de control de las posibles afectaciones de las obras tanto a las vías públicas como a edificaciones, así como las medidas de corrección en su caso. Asimismo se incluirá la descripción de las actuaciones a realizar en relación con los servicios afectados y las diferentes compañías propietarias de los mismos.

En relación con los equipos, instalaciones de producción y maquinaria a utilizar en la ejecución de las obras, se presentará un cuadro de características indicando la disponibilidad a lo largo de toda la obra y su conexión con el programa de trabajo propuesto.

El licitador presentará sus fuentes de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados y la definición en un cuadro de las especificaciones o características técnicas correspondientes y, así mismo, respecto de los sistemas, procesos constructivos e instalaciones principales (eléctrica, climatización, fontanería, etc.). Se valorará la concreción de datos del cuadro.

- Programa de Trabajo:

Se elaborará un anexo de programación, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos. Así mismo se deberán calibrar y valorar adecuadamente las incidencias de las afecciones de servicios existentes en el desarrollo de las obras.

El programa de trabajo justificará el plazo de ejecución ofertado. Para ello deberá contemplar la ejecución de las obras asegurando su ejecución en los términos totales y parciales, con descripción de la previsión de tiempo y avance de la obra ejecutada. Presentará el compromiso de los medios personales y materiales puestos a disposición de la obra, organigrama básico del personal técnico propuesto con dedicación total, equipos de maquinaria, producciones previstas, etc.

Todo ello se expondrá de forma concisa, clara y sencilla que facilite su análisis y que determine expresamente los compromisos adquiridos.



En su representación gráfica incluirá como origen de tiempos la fecha de formalización del contrato, desde la cual acotará como hitos las presentaciones del Plan de Seguridad y Salud, e inicio y finalización de las obras.

Dentro del plazo de ejecución deberá incluir:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones más representativas.
- Determinación del número de equipos necesarios y sus rendimientos medios.
- Estimación en días, de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- Diagramas de las diversas actividades o trabajos.

b) Prestaciones Accesorias. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán las prestaciones complementarias ofrecidas y comprometidas por el licitador, relacionadas con el objeto del contrato y que redunden en un mejor desarrollo de los trabajos y en la consecución de mejores resultados finales.

En concreto se valorarán aquellas medidas que supongan una mejora funcional de las obras y/o de lo construido, una mayor durabilidad de lo construido, reduzcan los gastos de conservación y mantenimiento, o introduzcan otro tipo de mejoras a las obras.

c) Periodo de Garantía de las Obras. Se valorará con 1 punto, por cada año de garantía adicional al inicialmente previsto, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Plan de Aseguramiento de la Calidad. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Cada licitador propondrá un plan de ensayos que garantice la correcta ejecución de los trabajos, en el que se detallarán las medidas de control que se adoptarán durante las obras, concretando el tipo de ensayos a realizar, la frecuencia y el número total de los mismos.

4.- Financiación de las obras

A cargo del Ayuntamiento en un 20% y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea en un 80% (a través de la Fundación Incyde). Existe consignación presupuestaria para el gasto total del contrato de los servicios en la aplicación presupuestaria 433.62241 Nuevo Centro de Empresas.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

5.- Duración del contrato y ejecución de las obras

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la garantía definitiva.



El plazo de ejecución de las obras definido en el proyecto no excederá de SEIS (6) MESES.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El plazo de garantía del presente contrato de obras se extenderá durante el plazo indicado en la oferta del adjudicatario, con el mínimo de UN (1) AÑO a contar desde la recepción de las obras. Todo ello sin perjuicio e la responsabilidad por vicios ocultos a que se hacen referencia los artículos 310 a 312 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si el contrato no se formaliza por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento incautará parcialmente la garantía definitiva, en un importe del 2 por cien del precio de adjudicación, excluido el IVA. La formalización del contrato se publicara en el perfil del contratante.

7.- Acta de comprobación del replanteo

Dentro del plazo de quince días siguiente al de la fecha de formalización del contrato, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el Art.126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

Las obras comenzarán en el plazo máximo de 15 días a contar desde la comprobación de replanteo.

8.- Inspección y dirección de las obras

Las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto técnico que sirve de base al mismo.

Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico. La Dirección de la obra la llevarán el Arquitecto D. Pablo García Fenoll y los Servicios Técnicos Municipales, cuyas instrucciones serán de obligada observancia por el contratista. El contratista se obliga a disponer de forma permanente a pie de obra de un Jefe de Obra con titulación suficiente que será el único interlocutor válido entre la empresa y la Dirección de la obra.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

9.- Pago y liquidación de las obras

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida la Dirección de la obra..

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, autorizándose su pago con cargo al presupuesto general de la Corporación y vendrán con la reducción correspondiente a la baja,



si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

El precio de las certificaciones a cuenta se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final de las obras, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

Transcurrido un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo.

El contratista acompañará simultánea e independientemente factura en la que figure de forma separada el IVA repercutido y ajustada a lo exigido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.- Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

a) Seguro a todo riesgo de construcción.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro a todo riesgo de construcción.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante; incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

b) Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito el seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 €.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.



11.- Plazo de garantía

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán la Dirección de Obra en representación del Ayuntamiento, el Interventor de la Corporación y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía, que será el propuesto por el adjudicatario con el mínimo de UN AÑO.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los daños que en ellas se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.3 del TRLCSP, dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de los construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante los quince años siguientes a la recepción de la obra, según lo dispuesto en el artículo 236.1 del TRLCSP.

12.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista



13.- Revisión de precios

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.

14.- Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Ayuntamiento de Manzanares.

Dicha garantía habrá de ser constituida, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. También podrá constituirse mediante retención en el pago del precio si así lo solicita el adjudicatario. En tal caso, el importe de la garantía se retendrá en el primer pago que se realice al contratista.

15.- Solvencia técnica y económica

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la siguiente clasificación:
Grupo C.- Edificaciones. Subgrupo 2.- Estructuras de fábrica u hormigón.- Categoría d)

16.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento podrá controlar el cumplimiento de estas obligaciones, mediante la exigencia a la empresa de la presentación de la siguiente documentación:

- Póliza y último recibo del seguro por responsabilidad civil y por accidentes del personal.
- Documento de asociación a la mutua de accidentes de trabajo de la Seguridad Social.
- Contrato del servicio de prevención ajeno.
- Registro de la empresa en el sector de la construcción (R.E.A.)
- Documentación de los trabajadores a emplear en la obra: contrato laboral y documento de alta en la Seguridad Social.

17.- Régimen de sanciones

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. A estos efectos el adjudicatario deberá presentar un programa de ejecución de obras en los quince días siguientes desde la formalización del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el Art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o



acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad se tendrá respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos

18.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 221 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

19.- Proposiciones y documentación complementaria..

Las empresas interesadas solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 4. 13200 Manzanares (Ciudad Real)), de 9 a 14 horas, en el plazo de VEINTISÉIS DIAS, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOP. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogaría al siguiente día hábil.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de un Vivero de Empresas".

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A), B) y C), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista" y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Tarjeta del código de identificación fiscal o fotocopia compulsada.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que incluirá mención expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Los documentos que justifiquen la clasificación de la empresa que se señalan en la cláusula 15.

El sobre B) se titulará "Criterios evaluables mediante una fórmula matemática: Oferta Económica (cláusula 3.1)" e incluirá la proposición, según el siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, de las



obras de construcción de un Vivero de Empresas, cofinanciado con fondos FEDER al 80%, convocado por el Ayuntamiento de Manzanares, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras en el precio de... (letra y número) + 21% de IVA, con arreglo al proyecto y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lugar, fecha y firma.

En caso de discrepancia entre la cantidad indicada en número y letra prevalecerá la cantidad indicada en letra.

El sobre C) se titulará "Criterios evaluables mediante un juicio de valor: Documentación Técnica (cláusula 3.2)" y contendrá todos los documentos requeridos: memoria constructiva, programa de trabajo, prestaciones accesorias, periodo de garantía y calidad, que deberán ir acompañados de cuantos documentos sean necesarios para comprender y valorar la propuesta (memoria, planos, pliego y presupuesto).

Toda la documentación presentada en este sobre, deberá incluir una copia en formato digital.

La presentación de proposiciones presume por parte de la empresa la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y de las obligaciones establecidas en la reglamentación, acuerdos, convenios y demás normas aplicables al caso y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratación con las administraciones públicas.

Una vez presentada, la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

20.- Constitución de la Mesa y apertura de ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado se realizaría este acto al día siguiente hábil, a la misma hora.

La Mesa de Contratación, cuya composición se publicara en el perfil del contratante, estará integrada del siguiente modo:

- El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, como Presidente.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, que actuarán como vocales.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre C) de las ofertas admitidas. Seguidamente solicitará cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez evacuados estos informes, la Mesa de Contratación celebrará nueva reunión en acto público en la que se leerán las puntuaciones otorgadas a los criterios evaluables mediante un juicio de valor de la cláusula 3.2) y se abrirá el sobre B) de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que haya realizado la mejor oferta, de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios definidos en la cláusula 3.

Se considerará como desproporcionada o anormalmente baja toda proposición económica en la cual el porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP.



21.- Adjudicación

En el plazo máximo de veinte días desde la apertura de las ofertas, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva prevista en la cláusula 14 de este Pliego y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento indicada.

22.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

23.- Otros.

El contratista deberá dar cumplimiento exacto a las medidas de información y publicidad al público en general conforme se detallan en el Reglamento CE 1828/2006.

Manzanares, a 29 de diciembre de 2014

EL ALCALDE,

Informado favorablemente,
EL SECRETARIO GENERAL,



DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de las obras de construcción de un Vivero de Empresas.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)



SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de las obras de construcción de un Vivero de Empresas.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

